



"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 10 de enero de 2020

VISTO:

El Proveído N° 0046-2020-UNTELS-CO-P de fecha 10 de enero de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** con eficacia anticipada el **HORARIO DIFERENCIADO** del personal médico de la Unidad de Salud de la UNTELS, establecido de Lunes a viernes de 09:00 am a 17:00 pm (refrigerio 14:00 a 14:45), durante el periodo **enero, febrero, marzo y abril de 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Oficio N° 003-2020-UNTELS CO-P-OB, de fecha 10 de enero de 2020, la Oficina de Bienestar Universitario, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el horario diferenciado del personal médico de la Unidad de Salud, por el periodo comprendido entre enero, febrero, marzo y abril de 2020;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al Presidente de la UNTELS,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el **HORARIO DIFERENCIADO** del personal médico de la Unidad de Salud de la UNTELS, establecido de Lunes a viernes de 09:00 am a 17:00 pm (refrigerio 14:00 a 14:45), durante el periodo **enero, febrero, marzo y abril de 2020**.

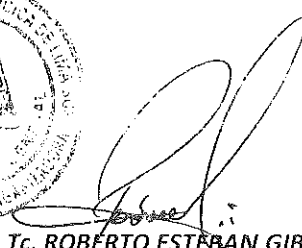
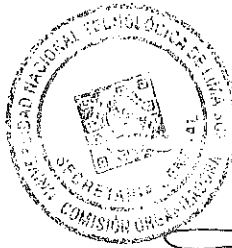
ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA) y la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General

